



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO: SECRETARIA: Riohacha, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha para informar que la señora NARLYS ISADORA SUAREZ LEVETTE, solicita se le tenga como tercera interesada dentro de la presente acción de tutela, por encontrarse en el segundo lugar de la convocatoria, para el cargo de comisaria de Familia de Dibulla, así mismo se informa que por error involuntario se omitió vincular como terceros interesados a los participantes admitidos de la convocatoria 828 a 979 a 986 de 2018, 1134 y 1305 de 2019, denominado municipio PDET Priorizados de la Alcaldía de Dibulla al cargo de Comisario de Familia grado 3 código 202 OPEC 83398. (indeterminados) Al despacho para proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 293

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| REF:        | Acción de Tutela                     |
| ACCIONANTE: | CIELO MARGARITA VEGA MENDOZA         |
| ACCIONADO:  | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL |
| RADICACION: | 44-001-31-05-001-2022-00131-00       |

Por auto del once (11) de julio calendario, se admitió la acción de tutela interpuesta por CIELO MARGARITA VEGA MENDOZA, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS, por lo cual se ordenó la notificación a las accionadas y la vinculación de ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA "ESAP", MUNICIPIO DE DIBULLA, PROCURADURIA PROVINCIAL DE LA GUAJIRA, OFICINA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA. Posteriormente y mediante memorial de la fecha, la señora NARLYS ISADORA SUAREZ LEVETTE, solicita ser vinculada a la misma como tercera interesada. Ahora estando el expediente para dictar sentencia, observa el despacho que deberá decretarse la nulidad de la actuación a partir del auto admisorio de la demanda, dejando incólume los documentos aportados, en la medida que no se ordenó la vinculación de la señora Suarez Levette y de los terceros interesados a los participantes admitidos de la convocatoria 828 a 979 a 986 de 2018, 1134 y 1305 de 2019, denominado municipio PDET Priorizados de la Alcaldía de Dibulla al cargo de Comisario de Familia grado 3 código 202 OPEC 83398. (indeterminados) y cuya actuación incide en la decisión de la acción constitucional, por lo que se observa que con la actuación del despacho se incurrió en causal de nulidad tipificada en el numeral 8 del artículo 133 del C. G. P. aplicable en materia de tutela.

En merito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de la actuación surtida por este despacho a partir del auto admisorio del 11 de julio agenda, dejando con valor las pruebas anexas a la presente acción

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la señora NARLYS ISADORA SUAREZ LEVETTE, y a todos los participantes admitidos de la convocatoria 828 a 979 a 986 de 2018, 1134 y 1305 de 2019, denominado municipio PDET Priorizados de la Alcaldía de Dibulla al cargo de Comisario de Familia grado 3 código 202 OPEC 83398. (indeterminados). En consecuencia, notifíquese en los términos del artículo anterior, y se les ordena rindan un informe detallado sobre los hechos que se relacionan en la tutela impetrada, para lo cual se le entregará copia de la

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



misma, lo que deberán hacer en el término de 24 horas, contadas a partir del recibo de la comunicación, con la cual se surte la notificación, respuesta que deberá enviarse a la dirección electrónica del despacho [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co). Advirtiéndole, que en caso de que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrán como cierto los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano, de acuerdo a lo previsto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela.

**TERCERO:** Así mismo se le ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, que en el termino de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de la providencia, notifique el auto admisorio, el libelo de tutela con sus anexos, e incluso el presente auto, a todos los admitidos de la convocatoria 828 a 979 a 986 de 2018, 1134 y 1305 de 2019, denominado municipio PDET Priorizados de la Alcaldía de Dibulla al cargo de Comisario de Familia grado 3 código 202 OPEC 83398, a través de su pagina web, para que en el termino de un (1) día intervengan dentro de la misma si lo consideran pertinente.

**CUARTO:** Notificar por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.